8.447

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 5.150, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Establécese con carácter permanente, que la Feria Legislativa, establecida por Ley N° 4.736, se extenderá por cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del 1° de enero y el período de receso invernal será de dos (2) semanas, coincidente con el receso escolar.-"

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123º Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JORGE RAÚL MACHICOTE.-**

L E Y Nº 8.447.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAÚL EDUARDO ROMERO- SECRETARIO LEGISLATIVO